



Referencia: 004772/2015
Dpto. de Inclusión y Coordinación de Centros

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE COMEDOR EN COLEGIOS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE SEGUNDA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZA PRIMARIA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2015-2016.

1.- Objeto de la convocatoria.

1.1 El objeto de la Presente Convocatoria es regular el sistema de concesión de becas de comedor, en los centros escolares que dispongan de este servicio para el curso 2015-2016, dirigidas a menores escolarizados en los Centros Públicos de segunda etapa de Educación Infantil y Enseñanza Primaria del Municipio de Gijón, cuya unidad familiar esté empadronada en éste municipio.

1.2 La presente Convocatoria se extenderá a aquellos Centros Escolares Concertados que se comprometan, a cumplir las condiciones exigidas por la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón.

1.3 Las condiciones que han de respetar los Centros Escolares concertados y los públicos con comedor propio, a las que se hace referencia en el párrafo anterior, son las siguientes:

1º El precio máximo a abonar por parte de la FMSS al centro escolar por alumno becado, será el vigente en virtud de la adjudicación del Concurso Público del Ayuntamiento de Gijón, para la prestación del Servicio de Distribución de Comidas y Atención de Alumnos en Colegios Públicos de Gijón para el curso 2015-2016.

2º Los alumnos de segunda etapa Enseñanza Infantil y Enseñanza Primaria, a los que se les conceda **beca completa** no deberán abonar ninguna cantidad suplementaria al centro escolar, en concepto de "comida" o "menú escolar". Los alumnos con **media beca** abonarán al centro escolar concertado, el 50% del precio vigente resultante de la adjudicación del Concurso Público citada en el apartado 1º.

3º Los menús que oferte el centro escolar deberán incluir, para las situaciones en que sea preciso, regímenes o dietas terapéuticas y especiales.

4º Compromiso de exponer en el/los Tablón/es de Anuncios del centro escolar, las Bases de la Convocatoria de Becas de Comedor.

Estos compromisos deberán ser aceptados por escrito por los Centros Escolares Concertados y los colegios públicos con comedor propio. Se denegarán las solicitudes de becas correspondientes a los centros que no se hayan acogido a los mismos.

1.4 La beca de comedor escolar o la media beca en su caso, se extenderá a los días de vacaciones escolares, para los niños que participen en el programa del Ayuntamiento de Gijón, "11x12" y se queden al comedor. En estos periodos se disfrutará de beca completa aunque se tenga concedida media beca durante el curso escolar.

1.5 El sistema de acceso a las becas de comedor está supeditado a la existencia de consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria G23 23120.227.23 "Ayudas en el ámbito escolar Programa Infancia y Mujer", o a la señalada en su momento, del vigente presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, así como a la disponibilidad de plazas de comedor en el centro escolar.

2.- Finalidad.

La finalidad de la concesión de becas de comedor escolar para el curso 2015-2016 está orientada a:

2.1. Favorecer la conciliación laboral de los padres/madres o tutores, apoyando a la unidad familiar en los periodos de tiempo en el que desarrollan su actividad laboral y que por escasez de recursos económicos no puedan hacer frente al coste del servicio.

2.2. Apoyar a las familias con dificultades económicas para el pago del servicio del comedor escolar.

2.3. Ofrecer una medida de apoyo familiar para aquellos menores con carencias en la atención que implique desprotección, dentro del marco creado por la Ley del Principado de Asturias 1/1995 de Protección del Menor, valorada por los/as técnicos/as de Servicios Sociales.

3.- Unidad familiar

A efectos de la valoración de las becas de comedor, se considera unidad familiar a la formada por las siguientes personas que convivan en el mismo domicilio:

- el/la menor y sus hermanos/as menores de edad
- los padres/tutores con los que conviva
- La pareja de los anteriores (y sus hijos menores) siempre que exista hijos en común o vínculo matrimonial.

En caso de Guarda y Custodia Compartida, se considera que la unidad familiar está compuesta por:

- el/la menor
- si los hubiese, los hermanos/as menores de edad en la misma situación de custodia compartida
- ambos progenitores.

4.-Requisitos.

Para el acceso a las becas de comedor escolar del Curso Escolar 2015-2016 deben cumplirse los siguientes requisitos:

4.1. La unidad familiar debe estar empadronada en el municipio de Gijón.

4.2. Los menores para los que se solicita beca de comedor, deben cursar segunda etapa de Educación Infantil y Enseñanza Primaria en un centro público o concertado del municipio de Gijón que dispongan del servicio de comedor.

4.3. La solicitud de beca comedor y la documentación preceptiva para su valoración, han de presentarse en el plazo establecido al efecto.

4.4. Los ingresos de la unidad familiar no debe superar 2,75 veces el IPREM anual (20.501,64€).

4.5. Para la obtención de beca se ha de alcanzar la puntuación establecida en la base 8ª de las presentes Bases relativa a los "Criterios para la concesión de las Becas de comedor".

5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

5.1. Las solicitudes físicas habrán de entregarse debidamente cumplimentadas y acompañadas de los documentos correspondientes en los Registros de los Centros Municipales Integrados y Centros de Servicios Sociales, o en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Referencia: 004772/2015
Dpto. de Inclusión y Coordinación de Centros

El plazo general de solicitudes será del **8 al 30 de abril de 2015**.

5.2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo se admitirán y valorarán únicamente en los siguientes supuestos:

- ✓ Por traslado de centro escolar procedente de otro municipio. Justificándolo a través de un certificado del Centro Escolar de Gijón que acredite dicho traslado.
- ✓ Por situaciones de violencia de género sobrevenidas durante el curso escolar.
- ✓ Cuando se detecten casos de menores con carencias en la atención que puedan implicar situación de riesgo de desprotección, debidamente acreditado con informe social de la UTS.
- ✓ Por la apertura de un comedor en un centro escolar que no dispusiera del mismo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- ✓ Por la modificación de las circunstancias económicas de la familia que se tienen en cuenta para la concesión de Beca de comedor escolar en las presentes Bases, con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarse documentalmente.

5.3. Las presentes Bases se publicarán en los Tablones de anuncios de los Centros Escolares y en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es.

6. Documentación.

Modelo normalizado de solicitud – **Anexo I**– completamente cubierto y firmado por el solicitante --padre, madre, tutor/a-- especificando en él el nombre del menor, el Centro y el Curso para el que se solicita la beca, acompañada de los documentos siguientes:

- ✓ Fotocopia DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante
- ✓ Fotocopia del Libro de Familia completo de la unidad familiar o en su caso documentación que lo sustituya de la unidad familiar
- ✓ Certificado de empadronamiento y convivencia. Se incorporará de oficio.
- ✓ Justificantes de ingresos de la unidad familiar :
 - Si son trabajadores/as por cuenta propia, copia de la última Declaración trimestral (Modelo 130) y copia de los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y liquidaciones de los pagos fraccionados de los últimos tres meses. (En caso de que la declaración sea negativa o por importe inferior al importe a la base de cotización de la Seguridad Social, se tendrán en cuenta como ingresos mínimos mensuales los de la base de cotización de la Seguridad Social).
 - Si son trabajadores/as por cuenta ajena, copia de las tres últimas nóminas.

- En caso de desempleados/as: (1) Certificado actualizado emitido por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, que acredite situación de la demanda y (2) Certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo indicando en su caso las cuantías de estos.
- En caso de percibir pensiones o prestaciones (por jubilación, invalidez, viudedad, incapacidad temporal, etc), certificado expedido por la Seguridad Social, Principado de Asturias u Organismos competentes, en el que se indique la cantidad mensual que percibe.
- En caso de percibir Salario Social Básico, Resolución de concesión o justificante de la última mensualidad.
- En el caso de separación o divorcio legal, o separaciones de uniones de hecho, copia de la Sentencia de Separación o de Guarda y Custodia y del Convenio Regulador en su caso, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
- En caso de Guarda y Custodia Compartida, justificantes de ingresos de ambos progenitores.
- ✓ En aquellos casos en los que no sea posible acreditar debidamente los ingresos con la documentación indicada, se aportará la última Declaración de la renta anual (IRPF 2013).
- ✓ Excepcionalmente, no se aportará la documentación requerida, cuando por razones ajenas al solicitante no sea posible pudiendo ser subsana mediante declaración responsable, siendo esta circunstancia objeto de valoración por Servicios Sociales.
- ✓ Se podrán solicitar al interesado/a otro u otros documentos distintos de los enumerados anteriormente, cuando por medio de estos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca.

Las situaciones de desprotección de los menores serán acreditadas por la trabajadora social de referencia mediante informe social o Protocolo de Investigación, que dirigirá a la División Operativa de Acción Social, habiendo sido valorada la tipología de desprotección.

7.- Criterios de valoración.

Para la valoración de las becas comedor se tienen en cuenta tanto los aspectos sociales como los económicos de la unidad familiar.

ASPECTOS SOCIALES: Se establece el siguiente baremo.

Situación familiar	Puntuación
Familias Monoparentales	8 puntos
Familias monoparentales en desempleo	9 puntos
Familias con trabajo ambos progenitores	4 puntos
Familias con ambos progenitores en desempleo	8 puntos
Familias con un progenitor en desempleo	4 puntos
Menores en Acogimiento familiar, formalizado por la Administración competente	8 puntos
Menores en situación de desprotección	8 puntos
Menores con necesidades especiales	2 puntos.

- A efectos de la solicitud de beca comedor, se valorará como empleados a los titulares de pensiones de jubilación, invalidez permanente absoluta y gran invalidez.
- Si la situación familiar no se recoge en estas opciones, la puntuación obtenida será 0.

Referencia: 004772/2015
Dpto. de Inclusión y Coordinación de Centros

- En la valoración, las puntuaciones de las situaciones familiares (del 1 al 5) no son acumulables.

ASPECTOS ECONÓMICOS: Se establece el siguiente baremo.

Ingresos económicos brutos anuales por cada miembro computable de la unidad familiar	Puntuación
Hasta 2.982,06 €	9 puntos
Entre 2.982,07 € y 4,223,88 €	8 puntos
Entre 4,223,89 € y 5,467,65 €	6 puntos
Entre 5,467,66 € y 6.709,09 €	3 puntos
Ingresos superiores a 6.709,10 €	0 puntos

- En los casos en que los ingresos anuales de la unidad familiar no superen el **Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)** anual 2015: 7.455,14 €, se concederá beca completa de comedor escolar.
- En los casos de Custodia compartida se computaran la mitad de los ingresos anuales de cada progenitor

8.- Criterios para la concesión de las Becas de comedor.

Valoradas las solicitudes de becas comedor, se procederá a la suma de los puntos asignados en "ASPECTOS SOCIALES" y en "ASPECTOS ECONÓMICOS".

Aquellas solicitudes que obtengan una puntuación inferior a 10 puntos, se procederá a denegar la beca de comedor, aquellas que obtengan 10 puntos se concederá media beca y aquellas que obtengan 11 ó más puntos se concederá beca completa.

9.- Tramitación, Resolución, Publicación y Notificación.

9.1 Las solicitudes que se presenten dentro del plazo de la convocatoria, serán valoradas por una Comisión Técnica constituida a tal efecto, y formada por técnicos del Departamento de Inclusión y Coordinación de Centros de la Fundación, en atención a las circunstancias socio-económicas acreditadas por el interesado/a en el momento de formular su solicitud.

Con posterioridad al plazo señalado para la presentación de las solicitudes, no se pueden invocar al cambio o el acaecimiento de distintas circunstancias sobrevenidas que pudieran incidir en la concesión, denegación o modificación de la beca solicitada.

Desde el Departamento de Inclusión y Coordinación de Centros, con el visto bueno de la Jefa de División Operativa de Acción Social, de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, una vez realizada la valoración de las solicitudes presentadas, se emitirá un **Informe** con propuesta de aprobación de la **Lista provisional de Becas comedor** concedidas, las denegadas y las pendientes de subsanar documentación.

Dicha **Lista provisional** se aprobará mediante Resolución de la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, y se publicará en **la segunda quincena del mes**

de junio, en el **Tablón de Anuncios de la Fundación Municipal de Servicios Sociales**, (Edificio Gota de Leche, C/ Palacio Valdés, 2).

Adicionalmente, se publicará en los tabloneros de anuncios de los Centros Municipales Integrados y en los Centros de Servicios Sociales, en la página web del Ayuntamiento de Gijón <http://www.gijon.es/> y en los Centros escolares.

9.2 Las Listas provisionales incluirán todas las solicitudes presentadas e indicarán si se encuentran concedidas, denegadas y el motivo de la denegación y las solicitudes pendientes de subsanar documentación, indicándose en este último caso, la documentación que se ha de presentar.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones y/o subsanar la documentación, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición.

9.3 Finalizado el plazo concedido para la subsanación de las solicitudes de Becas de Comedor, y una vez valoradas las solicitudes pendientes, se emitirá, por la Comisión Técnica del Departamento de Inclusión y Coordinación de Centros, con el visto bueno de la Jefa de División Operativa de Acción Social, nuevo **Informe**, con la Propuesta de aprobación de la **Lista definitiva de Becas comedor**, que comprenderá las Becas concedidas, las denegadas, así como aquéllas en las que se tenga por desistido/a al interesado/a, y en estos dos últimos casos, con indicación del motivo por el cual se deniegan o se tiene por desistido/a al interesado/a.

9.4 La **lista definitiva de Becas de comedor para el curso 2015-2016** se aprobará por Resolución de la Presidencia de la Fundación y se publicará **la primera semana de septiembre**, en el **Tablón de Anuncios de la Fundación Municipal de Servicios Sociales**, (Edificio Gota de Leche, C/ Palacio Valdés, 2).

Adicionalmente, se publicará en los tabloneros de anuncios de los Centros Municipales Integrados y en los Centros de Servicios Sociales, en la página web del Ayuntamiento de Gijón <http://www.gijon.es/>.

El plazo para recurrir la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de Becas de comedor para el curso escolar 2015-2016, comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de citada lista en el Tablón de anuncios de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

9.5 La publicación de las **Listas provisionales y definitivas de Becas de comedor para el curso 2015-2016** sustituirán a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en los términos que se establecen en el artículo 59.6 b. y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.6 Tanto las listas provisionales como las definitivas que se publiquen, dado el carácter social de las ayudas, **contendrán únicamente un número, que se corresponde con el número de Registro de Entrada de la solicitud**, a efectos de identificar al solicitante, **por lo que los/las interesados/as deberán conservar dicho número para conocer el contenido de la Resolución relativo a su solicitud.**

9.7 Los menores becados podrán comenzar a acudir al comedor a partir del primer día en que se inicia el servicio y que establece cada centro escolar.

9.8 Las solicitudes que se presenten fuera de plazo, una vez iniciado el curso escolar (por situaciones especificadas en el punto 5.2), se resolverán a través de Resolución de la Presidencia que será notificada personalmente. En estos casos, cuando la Beca de Comedor sea concedida se determinará en la propia Resolución que el comienzo del servicio coincida con los días 1 ó 15 del mes que se señale, o que comience el siguiente día lectivo escolar.



Referencia: 004772/2015
Dpto. de Inclusión y Coordinación de Centros

10.- Obligaciones de los/as Beneficiario/as. Causas de revocación.

10.1 Los beneficiarios de las Becas de Comedor escolar deberán asumir las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar el servicio de comedor, salvo causa justificada.
- b) Comunicar al Centro de Servicios Sociales donde ha presentado la solicitud, el abandono del servicio de comedor, así como la renuncia a la beca comedor que le ha sido concedida.
- c) Cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno del Centro Educativo al que pertenezca el alumno.

10.2 La Fundación Municipal de Servicios Sociales Municipales podrá revocar la concesión de la Beca otorgada si se producen alguno de los siguientes supuestos:

- a) La ocultación de información, si esta ha condicionado la concesión de la ayuda.
- b) La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
- c) La inasistencia sin causa justificada al comedor durante un mes ó 30 días alternos en el transcurso de 2 meses.
- d) Incumplimiento de las normas establecidas por el Centro Educativo al que pertenezca el alumno, en el uso y disfrute de este servicio.

11.- Recursos e impugnaciones.

11.1 Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados/as mediante en los casos y de la forma prevista en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.2 El plazo para recurrir la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de Becas de comedor para el curso escolar 2015-2016, comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de citada lista en el Tablón de anuncios de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

Gijón/Xixón, 17 de marzo de 2015.

LA JEFA DE DIVISION OPERATIVA DE ACCION SOCIAL


Fdo. Margarita Carrión Vigil.

